

27-01-2009

miércoles, 28 de enero de 2009

REUNIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARITARIA DEL V CONVENIO COLECTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (27 de enero de 2009)

.-La Administración nos presenta **las bases reguladoras de las convocatorias para la provisión por el sistema de libre designación de los puestos de trabajo de Directores/as de las Residencias Naranco/Oviedo, Infiesto, Santa Teresa-Oviedo y Directores del personal del ERA.**

UGT manifiesta su disconformidad con las bases al no aparecer reflejado el artículo 25 del Decreto 79/2002, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de autorización, registro, acreditación e inspección de centros de Atención de Servicios Sociales. El apartado 1 de dicho artículo dice: *“En los centros de alojamiento que cuenten con 25 plazas el director o directora del mismo deberá estar en posesión de titulación de grado medio o superior y contar con formación específica en el ámbito de la gerontología. En los centros de alojamiento que cuenten con 25 o menos plazas el director o directora del mismo deberá acreditar un número mínimo de 100 horas de formación en gerontología mediante los correspondientes certificados los diplomas expedidos por centros oficiales”.*

UGT solicita que conste la referencia a dicho artículo en las bases de la convocatoria. La Administración manifiesta que tratará el asunto con el ERA.

UGT manifestó una vez más la disconformidad con el abuso de las “libres designaciones” en esta Administración (puestos a dedo).

.- Se informa a la Comisión Paritaria que hay informe favorable de las Secretarías Generales Técnicas afectadas por la petición de la **permuta entre un educador del Servicio de Justicia del Menor y un educador del Centro Juvenil de Colloto**. Por tanto y en un plazo no superior a 15 días se procederá a la remisión de las solicitudes a los centros de trabajo donde radiquen los puestos a permutar y se procederá a su publicidad durante un plazo mínimo de 15 días.

.- En el punto del orden del día: **interpretación /aplicación práctica de la disposición adicional tercera del convenio: aplicación al personal del Servicio de Puertos**, la organización sindical que introduce el asunto solicita que se interprete en el sentido de que se abone la dieta al igual que a los trabajadores del Servicio de



Asturias

Autonómica

COMISION MIXTA PARITARIA

27-01-2009

Carreteras. La Administración entiende que no tienen la misma jornada y horario y por lo tanto que no se les va aplicar.

UGT, manifiesta que, si realmente la jornada es igual, debería de aplicarse la disposición.

.-Interpretación de las funciones de Pedagogo del Museo de Bellas Artes. Se plantea a la comisión la necesidad de conocer las funciones de este puesto del Catálogo. Al parecer el responsable directo encomienda funciones que no corresponden a su categoría al trabajador que ocupa en la actualidad dicho puesto.

La Administración manifiesta que ha solicitado a Bellas Artes un informe sobre el asunto y que dará respuesta en la próxima reunión de la Comisión Mixta Paritaria.

.-Se solicita información a la Administración sobre el concurso de méritos. La respuesta es que se está pendiente de la modificación del catálogo de puestos derivado de la nueva estructura de algunas Consejerías y que posteriormente se convocará.

.-Al igual que en la comisión de trabajo para la modificación de la Ley de la Función Pública se solicita a la Administración que los festivos que caigan en sábados sean recuperados por aquellos trabajadores cuya jornada sea de lunes a viernes (el personal a turnos no los pierde).

La Administración manifiesta lo que ya dijo en la Comisión para la modificación de la Ley de la Función Pública: que **no acepta dicha petición** aunque sea de toda la parte social.

INFORMA